



## INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

### CIRCULAR N° E26/2009

**ASUNTO:** Nota técnica sobre la definición de “alta dirección” a los efectos de la preceptiva información en la memoria de las cuentas anuales.

**EXTENSIÓN:** Miembros ejercientes del Instituto.

**FECHA:** 29 de mayo de 2009.

El nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el apartado relativo al contenido mínimo de la memoria, establece requisitos de información específica para las operaciones realizadas con la llamada “alta dirección”.

En el nuevo PGC no se define expresamente este concepto, por lo que se ha suscitado la cuestión de qué ha de entenderse por personal de alta dirección a efectos de cumplimiento de las obligaciones de información en la memoria de las cuentas anuales.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad (CTCC) del ICJCE ha realizado un análisis de las distintas definiciones que pueden encontrarse en la literatura técnica y, con carácter orientativo, ha preparado la nota adjunta. No obstante, dada la diversidad de situaciones que pueden plantearse en los trabajos de auditoría, es indispensable realizar un estudio caso por caso.

Este documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, [www.icjce.es](http://www.icjce.es) (apartado de Normativa – Guías de actuación).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres  
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad